

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NECESARIO A EFECTO DE REALIZAR LA IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo cuarto transitorio que las reformas al artículo 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, entraron en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las normas previstas por el artículo segundo transitorio del propio Decreto.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. En la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” Dicho orden jurídico



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dispuso que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requieran para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Asimismo, entre sus fines se encuentra el de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones. Asimismo, establece que el Consejo General tendrá competencia, entre otras, para imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral y lo que señale la propia ley comicial.

V. Informe de disponibilidad de Talleres Gráficos de México para la elaboración de documentación electoral, para el proceso electoral ordinario 2014-2015 a llevarse a cabo en el Estado. Mediante oficio GGC/0437/14, del veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, dirigido al M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Gerente General Comercial de Talleres Gráficos de México, el Ing. José Luis Ávila Talancón, informa que dicho organismo público descentralizado se encuentra en la mejor disposición de trabajar con este Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la impresión y producción de la documentación y material electoral necesario para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ya que cuentan con la capacidad para atender los requerimientos de esta autoridad electoral.

VI. Conocimiento a los Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio DEOE/318/2014, del veintinueve de noviembre de dos mil catorce, signado por el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo, al Consejero Presidente y a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, copia del oficio señalado en el antecedente anterior, a fin de hacer informar la necesidad de llevar a cabo los procedimientos correspondientes para hacer del conocimiento de "Talleres Gráficos de México" la intención de este Instituto de contratar con dicha empresa la impresión y producción de documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 en esta entidad.

VII. Antecedentes del Instituto Electoral, con Talleres Gráficos de México. El dieciséis de febrero del año 2009, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del otrora Instituto Electoral de Querétaro, emitió los siguientes dictámenes: "DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" PARA LA ELABORACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, ACTAS, SOBRES Y OTRA DOCUMENTACIÓN" y el "DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" PARA LA ELABORACIÓN DE CRAYONES Y MARCADORAS", en los cuales se determinó que la contratación de dicha empresa, a través de la adjudicación directa:

...evitaría costos adicionales importantes, respecto de otros eventuales proveedores, ya que la naturaleza de la empresa antes citada, no persigue fines de lucro, sino el ofrecer y prestar



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas al sector público. Adicionalmente a lo anterior, "Talleres Gráficos de México" otorga las condiciones de seguridad necesarias para la responsabilidad que tiene el Instituto Electoral de Querétaro, respecto a la organización de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos para el año 2009.

En mérito de lo expuesto, fundado y analizado, este comité tiene a bien aprobar el siguiente:

D I C T A M E N

...

Segundo. El Comité autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, con auxilio de la Coordinación Administrativa, para que proceda a la contratación con el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Talleres Gráficos de México", con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; para la impresión de las boletas electorales, actas, sobres y otra documentación mediante adjudicación directa, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen. ...

Por su parte, el segundo dictamen de los mencionados, establece en lo que aquí interesa que:

...

derivado del análisis que se hace de los considerandos anteriores, y ante la presencia de que se cuenta en el país con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Talleres Gráficos de México", y observando la gran responsabilidad que ha afrontado en elecciones constitucionales, de las cuales se rescata un alto profesionalismo, eficiencia, imparcialidad, economía, seguridad y honradez, es de determinar que existen razones legales, logísticas y de confianza para autorizar la adjudicación directa sobre lo concerniente en la partida 5254, relativa a crayones y marcadoras.

Independientemente de lo anterior, "Talleres Gráficos de México" no persigue fines de lucro, ofreciendo y prestando servicios que brindan una seguridad a los organismos electorales locales y federal, en el alta encomienda de organizar elecciones constitucionales.

XVI. Adicionalmente a lo anterior, "Talleres Gráficos de México" otorga las condiciones de seguridad necesarias para la responsabilidad que tiene el Instituto Electoral de Querétaro, respecto a la organización de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos para el año 2009.

En mérito de lo expuesto, fundado y analizado, este comité tiene a bien aprobar el siguiente:

D I C T A M E N

...

Segundo. El comité autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, con auxilio de la Coordinación Administrativa, para que proceda a la contratación con el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



denominado “Talleres Gráficos de México”, con domicilio en la ciudad de México, distrito federal; para la elaboración de crayones y marcadoras, mediante adjudicación directa, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen....

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por otra parte, el treinta de septiembre de dos mil once, el órgano de dirección del otrora Instituto Electoral de Querétaro, aprobó por unanimidad el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE REQUIERE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, CUANDO SE TRATE DE BIENES O SERVICIOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL”, en el cual se estableció:

“ ...

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, dar la autorización correspondiente, para cumplir formalmente con el requisito de procedibilidad, contenido en el numeral 50 señalado en el párrafo anterior, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, fundando y motivando debidamente su proceder, lleve a cabo la adjudicación directa con el organismo público descentralizado denominado “Talleres Gráficos de México” y a su vez éste sirva como documento para dar a conocer la intención que tiene el Instituto Electoral de Querétaro, para ser incluido en la planeación de la producción de documentación y material electoral, que dicho organismo descentralizado está proyectando, para proporcionar sus servicios a los diferentes organismos electorales, que desahogaran elecciones ordinarias en el año 2012.

... ”

En consecuencia, tomando en cuenta el contenido del artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo señalado en los Antecedentes III, y IV del presente Acuerdo, en relación con la experiencia que tuvo el Instituto Electoral de Querétaro, al contratar a Talleres Gráficos de México, para que éste organismo público descentralizado se encargara de la elaboración para el proceso electoral del año 2009 de las boletas electorales, actas, sobres y otra documentación, así como de los crayones y marcadoras, éste Consejo General como órgano máximo de dirección, otorga la autorización correspondiente, para que en su momento el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, fundando y motivando debidamente su proceder, lleve a cabo la contratación para la elaboración de dicho material electoral con el organismo citado; así mismo mediante oficio derivado del presente Acuerdo, se haga del conocimiento de Talleres Gráficos de México la anterior determinación, con el objeto de que el Instituto Electoral de Querétaro, sea tomado en cuenta para la planificación de la documentación electoral correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y autorizar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, para que, fundando y motivando



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

debidamente su proceder, lleve a cabo la contratación con Talleres Gráficos de México para la elaboración de las boletas y demás documentación electoral que requiere el Instituto Electoral de Querétaro, para el próximo proceso electoral ordinario que se llevará a cabo en el año 2012.

...

VIII. Resultados de Talleres Gráficos de México con el Instituto Electoral.

Derivado de las adjudicaciones directas de que fue objeto "Talleres Gráficos de México" para que elaborara, al otrora Instituto Electoral de Querétaro, documentación y material utilizados en los procesos electorales de dos mil nueve y dos mil doce respectivamente, se puede afirmar que el citado organismo público descentralizado, cumplió en tiempo y forma con la entrega del material señalado, además de que lo hizo con un alto profesionalismo, eficiencia, e imparcialidad; de igual manera, se puede destacar que los costos reflejaron un ahorro considerable, equiparable al 45% respecto del último procedimiento de licitación que se efectuó para adquirir la citada documentación electoral, en el dos mil seis.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 65, fracción II de la Ley Electoral vigente en el Estado, establece que el Consejo General tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y lo que señale esta Ley.

Ahora bien, el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, señala que los poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de la Ley citada.

En cumplimiento a dicha disposición legal, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con el Comité respectivo, cuyas atribuciones, actuaciones y procedimientos deben sujetarse a lo dispuesto por la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y los demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, el Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, establece que el mismo podrá autorizar la invitación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

restringida o adjudicación directa en los casos en que peligre o se altere el orden social; existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes; asimismo, cuando los procedimientos no puedan ser desahogados en los plazos previstos en la Ley, siempre y cuando resulten necesarios los bienes o servicios para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto y que se refleje un beneficio para el mismo.

Asimismo, el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, establece que el mismo tendrá entre sus atribuciones, la de cumplir los Acuerdos que apruebe el Consejo en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, aprobar la autorización correspondiente para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lleve a cabo la realización del procedimiento necesario para la contratación, a través de adjudicación directa, del organismo público descentralizado denominado “Talleres Gráficos de México”, para la impresión y producción de la documentación y material electoral necesario para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, atendiendo a los acuerdos y lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como de los convenios que para tal efecto se suscriban entre este organismo público local y el INE, y que el presente Acuerdo, sirva como documento para dar a conocer la intención que tiene el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para ser incluido en la planeación de la producción de documentación y material electoral, que dicho organismo descentralizado tenga proyectado, para proporcionar sus servicios a los diferentes organismos electorales, que desahogaran elecciones ordinarias durante el proceso 2014-2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56, 60, 65, fracción II y XXXIV, 67 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 26 del Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto, y 8 fracción I, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en el considerando anterior, se desprende que toda contratación con recursos públicos, que hagan los poderes del Estado ya sea a nivel federal o local, así como aquéllas entidades públicas, dentro de las que se encuentra el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como organismo público local, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados; para ello, en dichas instituciones deben existir comités de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuya principal atribución legal es la de llevar a cabo la adjudicación de contratos en términos de la Ley, con aquellos proveedores que ofrezcan mejores condiciones de entrega, precio calidad y servicio, para la obtención de bienes y servicios que requieren las instituciones públicas, para el cumplimiento de sus fines.

En este orden de ideas, atendiendo a que uno de los principales fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar al titular del poder Ejecutivo, así como a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, y que dentro de los primordiales insumos que se requieren para llevar a cabo tal encomienda, se encuentra la elaboración e impresión de las boletas y demás documentación electoral, así como el material necesario para el proceso electoral, el Comité del Instituto, una vez desahogados los procedimientos correspondientes, deberá establecer al proveedor que, ofreciendo mejores condiciones de calidad, precio, entrega y servicio, se le adjudique el contrato respectivo.

Ahora bien, tomando en cuenta que en el proceso local ordinario 2014-2015, se llevarán a cabo elecciones para renovar el Poder Ejecutivo, los integrantes del Poder Legislativo, así como de los dieciocho Ayuntamientos que conforman el Estado, y atendiendo al contenido del oficio GGC/0437/14, del veintiséis de noviembre del presente año, a través del cual, el Gerente General Comercial de Talleres Gráficos de México, informa que dicho organismo público descentralizado se encuentra en la mejor disposición de trabajar con este Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la impresión y producción de la documentación y material electoral necesario para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ya que cuentan con la capacidad para atender los requerimientos de esta autoridad electoral, sin embargo expresa que dependen de la disponibilidad en máquina para las fechas requeridas de cada material para poder cotizar y programar las fechas de entrega, por lo que es conveniente autorizar el presente acuerdo a efecto de que sirva de base para que éste órgano electoral sea incluido en la planeación, para la producción de la documentación y materiales electorales necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados a este organismo.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración el contenido de los antecedentes y considerandos anteriores, en relación con la experiencia que tuvo el entonces Instituto Electoral de Querétaro, al contratar a "Talleres Gráficos de México", atendiendo a que acredita su capacidad técnica para que éste organismo público descentralizado se encargara de la elaboración para el proceso electoral de los años 2009 y 2012 de las boletas electorales, actas, sobres y otra documentación, así como de los crayones y marcadoras; éste Consejo General como órgano máximo de dirección, otorga la autorización correspondiente, para que en su momento el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, fundando y motivando debidamente su proceder, lleve a cabo la contratación para la elaboración de dicha documentación y material electoral con el organismo citado.

atendiendo a los acuerdos y lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como de los convenios que para tal efecto se suscriban entre este organismo público local y dicho Instituto Nacional; así mismo mediante oficio derivado del presente Acuerdo, se haga del conocimiento de “Talleres Gráficos de México” la anterior determinación, con el objeto de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sea tomado en cuenta para la planificación de la impresión y elaboración de documentación y material electoral correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56, 60, 65, fracción II y XXXIV, 67 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 26 del Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto, y 8 fracción I, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y autorizar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, para que, fundando y motivando debidamente su proceder, lleve a cabo la contratación con Talleres Gráficos de México para la elaboración de las boletas y demás documentación electoral, así como material electoral, que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el próximo proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Se aprueba el contenido del presente Acuerdo, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que, fundando y motivando debidamente su proceder, lleve a cabo la contratación con **Talleres Gráficos de México** para la elaboración de las boletas y demás documentación electoral, así como material necesario y que sea requerido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de “Talleres Gráficos de México” la anterior determinación, con el objeto de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sea tomado en cuenta para la planificación de la documentación electoral correspondiente.

CUARTO. Se ordena comunicar la presente determinación al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.



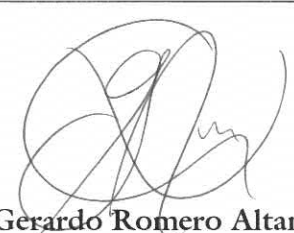
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

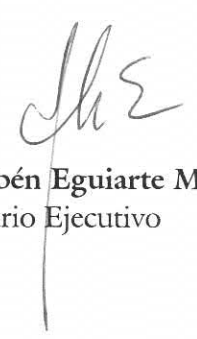
El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	


M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo